



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-297/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, en su carácter de representante del Partido Nueva Alianza Chihuahua, en contra del cómputo distrital y la declaración de validez correspondiente al Distrito Electoral Local 21; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIOS DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTES: JIN-297/2021, JIN-301/2021, JIN-302/2021, JIN-303/2021 Y JIN-304/2021. ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA DE CHIHUAHUA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. RESPONSABLE: ASAMBLEA DE HIDALGO DEL PARRAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ, YANKO DURÁN PRIETO, ROSARIO ERIKA VALDOVINOS LECHUGA Y NANCY GUADALUPE GARCÍA BACA. COLABORACIÓN: NATALIA TRESPALACIOS PÉREZ Y JORGE AGUIRRE ÁVILA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES DEL CASO. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. 7. EFECTOS. 8. RESULEVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO. SEGUNDO. SE CORRIGE Y MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21 PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS APUNTADOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN POR LO QUE HACE A ESTA IMPUGNACIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA LA DIPUTACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 21, A EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, COMO PROPIETARIO Y DIEGO URIEL ESQUIVEL LÓPEZ, COMO SUPLENTE. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DEBIENDO INFORMAR A ESTE TRIBUNAL, SOBRE EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO EN UN PLAZO IGUAL. QUINTO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL INFORMAR LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. OTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LA MAGISTRADA SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO Y LOS MAGISTRADOS JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES Y JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ, INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, CON EL VOTO CONCURRENTES DEL MAGISTRADO JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General